

LEY Nº 11490

Declarando que son leyes de la República todos los Decretos-Leyes expedidos por la Junta Militar de Gobierno, del 1o. de noviembre de 1948 al 27 de julio de 1950, comprendidos entre los Nos. 10889 y 11488.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Son leyes de la República todos los Decretos-Leyes expedidos por la Junta Militar de Gobierno, desde el 1o. de noviembre de 1948 hasta el 27 de julio de 1950, comprendidos entre los números 10889 y 11488, inclusive, quedando, en consecuencia, sujetas a lo dispuesto en el artículo 131º de la Constitución del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRIA.

RICARDO DE LA PUENTE.

*
* *